

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

##### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares,

Anuncia: Con fecha 21 de junio de 2006, se ha dictado providencia por la que se admite la demanda incidental sobre nulidad de la escritura de dación en pago, autos 398/06, realizada por la quebrada Construcciones Loren, S.A., a favor de la mercantil Construcciones Serrover, S.L., y con posterioridad la realizada a favor de Eloy Martínez Barriuso acordándose el emplazamiento de Construcciones Loren, S.A., para que en el término de cinco días, comparezca en autos y conteste a dicha demanda, bajo los apercibimientos legales. Dado el desconocido paradero de Construcciones Loren, S.A., practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Construcciones Loren, S.A., con domicilio desconocido, se expide el presente.

Alcalá de Henares, 21 de junio de 2006.—El Magistrado-Juez, Arturo Zamarrigo Fernández.—El Secretario.—51.471.

#### CASTROPOL

Don Alejandro Zarauza González, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Castropol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 54/2006 se sigue a instancia de Miguel González López expediente para la declaración de fallecimiento de Aurelio López Pérez, natural y vecino de Villadun Barres-Castropol, de 95 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1936, no teniéndose de él noticias desde el año 1939.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Castropol, 8 de febrero de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—51.478. 1.ª 4-9-2006

#### MADRID

##### Edicto

Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento: Juicio ejecutivo 864/1993. Sentencia número 436.

En Madrid a cuatro de junio de dos mil tres.

La señora doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 49 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado

al número 864/1993, a instancia de don Julián Díaz Franco, contra ignorados herederos de Laureano Giner Ballester, Francisca Ripoll Ripoll, en reclamación de cantidad.

##### Fallo

Estimo la demanda presentada por el Procurador don José Tejedor Moyano, en nombre y representación del Julián Díaz Franco, y dirigida contra ignorados herederos de Laureano Giner Ballester, Francisca Ripoll Ripoll, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra ignorados herederos de Laureano Giner Ballester, Francisca Ripoll Ripoll, haciendo el trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y siete céntimos (48.080,97 euros), más intereses pactados doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros) y costas del presente procedimiento, todo ello conjunta y solidariamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciendo constar que la presente resolución es interponerse en el plazo de cinco días ante la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, Juzgado en Primera Instancia, lo pronuncia, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los rebeldes ignorados herederos de don Laureano Giner Ballester, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y el tablón de anuncios del Juzgado.

Madrid, 13 de julio de 2006.—El/La Secretario.—51.480.

#### MADRID

##### Cédula de notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 71 de Madrid, anuncia:

En el procedimiento de referencia 622/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto número 938/06.

Doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.

En Madrid, a 6 de julio de dos mil seis.

##### Hechos

Primero.—Por resolución de este Juzgado dictada en el presente expediente, de fecha 14 de julio de 2005, se declaró a Dbema Energía y Medio Ambiente, S. A., en estado de suspensión de pagos y de insolvencia, y por providencia de fecha 12 de enero de 2006, se acordó convocar a Junta general de acreedores para el día 23 de marzo de 2006, a las 10:00 horas, en el salón de actos del Decanato de Primera Instancia, aprobándose por auto de fecha 17 de marzo de 2006 la lista definitiva de acreedores por la intervención Judicial.

Segundo.—En el acto de la Junta general de acreedores de fecha 23 de marzo de 2006, no concurrió a la Junta el pasivo suficiente para cubrir las tres cuartas partes exigidas por el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, para la aprobación del Convenio, convocándose a una nueva Junta el día 8 de junio de 2006, a las 10:00 horas.

Tercero.—El día 8 de junio de 2006 se celebró nuevamente la Junta de acreedores, con el resultado que obra

en autos, no pudiéndose aprobar el Convenio en esta segunda convocatoria, por no alcanzar los créditos representados los dos tercios del pasivo que exige la Ley.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo concedido a las partes en virtud del artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, sin que se haya presentado impugnación alguna.

##### Razonamientos jurídicos

Único.—No habiéndose reunido la mayoría suficiente para la aprobación del convenio, toda vez que los créditos representados, no alcanzaron los dos tercios del pasivo que exige la Ley, procede, en consecuencia, el sobreseimiento del expediente (artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 1922).

##### Parte dispositiva

Se acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de Dbema Energía y Medio Ambiente, S. A. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Madrid, librándose los despachos oportunos. Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que, en su día, se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y désele publicidad por medio de edictos de la misma forma que se le dio a la admisión de este expediente, exponiéndose asimismo al público un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma. S.S.ª Doy fe.

La Magistrada Juez.—La Secretaria Judicial.»

Se extiende el presente a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El/La Secretario.—51.470.

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

##### Edicto

Don Javier Gómez Cordero, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Quintanar de la Orden,

Hago saber: Que en la suspensión de pagos 300/2004 de Mármoles Internacionales de La Mancha, S. L., que ante este Juzgado se sigue se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Se aprueba el convenio propuesto en el Expediente de Suspensión de pagos de Mármoles Internacionales de La Mancha, S. L., que ha obtenido la votación favorable de los acreedores asistentes a la Junta celebrada el efecto, a los que se ordena estar y pasar por él (...)».

Quintanar de la Orden, 14 de julio de 2006.—El/la Secretario.—51.475.

#### ÚBEDA

##### Edicto

Don José Antonio Castillo Izquierdo, Secretario del Juzgado de la Instancia e Instrucción número uno de los de Úbeda,

Hago saber: En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia de Úbeda en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 485/04 de Construcciones Beltrán Campos, S.L., por el presente se convoca a los acreedores de/la quebrado/a